

Gaceta

No. 755

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 15 de Abril, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3212

Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.....2

Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico, como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

2. La Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Ordinaria 88-2015, aprobó las Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las cuales, en lo conducente, señalan lo siguiente:

“...

2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.

...

15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación

continua que involucre a los usuarios directos.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.

...”

3. El artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Público, indica:

“Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.”

4. Mediante resolución R-CO-10-2007, publicada en La Gaceta N.º 60 del 30 de marzo del 2007, la Contraloría General de la República, emitió las “Directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones (D-1-2007- CO).
5. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión No. 2549, artículo 11, del 13 de marzo del 2008, el Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones, posteriormente reformado a la versión vigente, en

la Sesión No. 2587, artículo 11, del 20 de noviembre del 2008.

6. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3102, artículo 8, realizada el 19 de diciembre 2018, el Reglamento General de Tesorería, el cual entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019. En este reglamento se estableció en el capítulo VIII “Disposiciones Transitorias”, lo siguiente:

“Transitorio III

El Departamento Financiero Contable en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, debe proceder a la revisión del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones y solicitar al Consejo Institucional su actualización.”

7. Mediante el oficio AUDI-F-003-2018 del 19 de diciembre de 2018, la Auditoría Interna remitió el informe “Estudio de carácter especial sobre fondos de trabajo sin liquidar Programa de Regionalización Interuniversitaria”. Este informe contiene tres recomendaciones para la Administración, entre ellas:

“4.1. Instruir al Departamento Financiero Contable para que:

...

4.1.2 Se revise la razonabilidad del procedimiento establecido en el Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el monto mínimo de la garantía que deben brindar los funcionarios que tienen a cargo fondos de trabajo, considerando entre otros el monto asignado.”

8. En el oficio R-459-2019, fechado 30 de abril del 2019, suscrito por el Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se presentó la propuesta de modificación de los artículos 3, 4, 5, 7,

8, 9, 11 y 12 del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del ITCR. Se indica en el citado oficio que, la propuesta fue examinada por el Consejo de Rectoría en sesión del 08 de abril de 2019.

9. Mediante el oficio R-1197-2019, con fecha de recibido 31 de octubre del 2019, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remitió una actualización de la propuesta sometida a análisis de la Comisión de Planificación y Administración.
10. En oficio SCI-1197-2019 del 01 de noviembre del 2019, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Oficina de Planificación Institucional, la revisión de la propuesta adjunta al oficio R-1197-2019, conforme señala el procedimiento normado en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, en lo que se refiere a las propuestas de creación, modificación o eliminación de reglamentos generales.
11. La Oficina de Planificación Institucional respondió el oficio SCI-1197-2019, mediante el memorando oficio OPI-103-2020 con fecha de recibido 02 de abril del 2020, indicándose que, el documento que se remite toma en consideración las observaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal, Auditoría Interna, Oficina de Planificación Institucional, además de la revisión del contenido realizada por el Departamento de Financiero Contable. Se destaca que la Oficina de Planificación Institucional indicó que los cambios que se remiten devienen en una reforma integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones.
12. En oficio SCI-1420-2020 del 02 de octubre de 2020, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Legal que amplíe su criterio en cuanto al procedimiento sugerido para la ejecución de las garantías (constituye el artículo 11 del reglamento vigente), en vista de que, para efectos de las perso-

nas funcionarias tanto la redacción vigente como la propuesta, antepone la aplicación de la Ley General de Administración Pública a la Convención Colectiva de Trabajo, y además, se consultó sobre la forma en que podría resolverse los casos de las personas que no laboran en la Institución e integran el Consejo Institucional, los cuales también se encuentran sujetos al régimen de garantías y cauciones. La Oficina de Asesoría Legal contestó a la solicitud referida, mediante el oficio Asesoría Legal-107-2021 del 2 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones, permite además de un mayor orden del contenido, ajustar la normativa interna a las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, y con mayor trascendencia, se ajusta el contenido a las disposiciones vigentes de orden legal y técnico, en materia de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la Institución, por parte de los sujetos encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos; con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de esos servidores.
2. La Comisión de Planificación y Administración analizó la propuesta de Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones recibida en el oficio OPI-103-2020, de forma simultánea con la verificación de la atención a las observaciones emanadas por las instancias administrativas y asesoras al texto consultado, así como a la inclusión de cambios que favorezcan la atención de la recomendación 4.1.2 del informe de Auditoría Interna plasmado en el oficio AUDI-F-003-2018 y reseñado en el resultando 7. Los principales cambios en el cuerpo normativo se presentan en:
 - a. Se amplía el alcance del reglamento de forma que no solamente se cite a

las personas funcionarias, sino también, a otros actores que fungen en el Nivel Gerencial como parte del Consejo Institucional (Integrante externo y Representantes Estudiantiles).

- b. Se varía la cuantía de la garantía que debe rendir el Nivel Operativo, pasando de un monto fijo a un porcentaje del monto total del fondo que tiene a cargo. De igual manera se elimina la excepción de este Nivel, en cuanto al mínimo de cuantía del fondo para rendir garantía, de forma que, sin distinciones, todo encargado de administrar, custodiar y recaudar fondos o valores públicos se encuentre obligado a rendir la garantía, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Público.
 - c. Se elimina la forma de garantía “Depósito de efectivo”.
 - d. Se incluye un apartado de funciones para los Departamentos de Gestión del Talento Humano y Departamento de Financiero Contable.
 - e. Se incluye un apartado de sanciones, donde se desarrollan aspectos como la no presentación, no renovación o garantía insuficiente, así como la responsabilidad solidaria.
 - f. Se cambia el procedimiento normado para la ejecución de la garantía, garantizando la demostración de la falta previo a la ejecución de la garantía. En el mismo sentido, también se hace distinción de los cuerpos legales que intervienen en el procedimiento administrativo.
3. La Comisión de Planificación y Administración rindió dictamen favorable en la reunión No. 913 del 25 de marzo de 2021, de forma que se recomendó al Pleno del Consejo Institucional, que apruebe la propuesta de Reforma integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones, misma que fue ajustada en aspectos necesarios, los cuales fueron revisa-

dos y consensuados previamente con representantes de la Vicerrectoría de Administración.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea como sigue:

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y CAUCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance

Este es un reglamento de tipo general y es de acatamiento obligatorio para los jefes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, así como para los titulares subordinados y personas funcionarias en general, que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos.

Artículo 2. Objetivo general

Establecer los deberes de los jefes del ITCR, así como de los titulares subordinados y personas funcionarias en general, encargadas de recaudar, custodiar, o administrar fondos y valores públicos o que, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar, así como establecer disposiciones y mecanismos de control interno para la administración y ejecución de las garantías.

Artículo 3. Finalidad de la caución o garantía

Garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionante responsable, en el ejercicio

de sus funciones, pueda producir al patrimonio del ITCR, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil o penal.

Artículo 4. Definiciones

Caución o garantía: Compromiso individual en beneficio del ITCR, con cargo al propio peculio de los sujetos encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos de la Institución. El objetivo es garantizar el resarcimiento de daños y perjuicios que el caucionante responsable, pueda producir al patrimonio del ITCR.

Custodia: Función administrativa de cuidado, guarda o tenencia de aquellos fondos, recursos, valores, bienes y derechos de propiedad del ITCR.

Póliza de Fidelidad: Contrato de seguro ofrecido por entidades autorizadas a brindar ese servicio, con el cual los sujetos obligados rinden garantía en beneficio del ITCR, con tal de afianzar los daños y perjuicios causados por la comisión de actos culposos y/o dolosos por parte de éstos en el desempeño de su labor.

Propio Peculio: Cantidad de dinero o conjunto de bienes que posee el caucionante.

CAPITULO II. GARANTÍA O CAUCIÓN

Artículo 5. De los sujetos obligados a rendir garantía o caución

Se entenderán como sujetos obligados a rendir garantía o caución, en adelante la garantía, las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que, de acuerdo con los siguientes niveles de responsabilidad, ocupen alguno de los puestos que se indican:

a. Nivel Gerencial: quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel gerencial. En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias, estudiantes y personas externas en los siguientes cargos:

1. Miembros del Consejo Institucional (miembros internos, externos y representantes estudiantiles)
2. Rector y Vicerrectores
3. Directores de Campus Tecnológicos Locales
4. Directores de Centros Académicos
5. Auditor interno

b. Nivel de Jefaturas: titulares subordinados. En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias en los siguientes cargos:

1. Directores de oficinas asesoras y asistenciales a la Rectoría
2. Directores de Escuelas o Departamentos
3. Coordinadores de Unidad que administren fondos y valores públicos o que por su función esté relacionado con la custodia del patrimonio del ITCR.

c. Nivel Operativo: En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias responsables del manejo de Fondos de Trabajo y de Caja Chica, y aquellos que estén relacionados con la aprobación de erogaciones de dinero.

También, deben rendir la respectiva garantía las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que suplan por ausencias a los titulares de dichos niveles. La obligación de caucionar se mantiene aun cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas.

La garantía debe rendirse aun cuando el nombramiento sea en forma definida.

Es responsabilidad de la jefatura de acuerdo a la función o puesto que desempeñe una persona funcionaria, verificar si le corresponde rendir garantía a favor de la Institución y comunicarlo al Departamento de Financiero Contable, para la gestión correspondiente.

Artículo 6. De la cuantía de la garantía según nivel

La garantía a favor del ITCR, que deberán suscribir las personas funcionarias, estudiantes o personas externas, sujetas a este reglamento, será de acuerdo con los siguientes niveles:

a. **Nivel Gerencial:** una garantía equivalente a cinco salarios base de un puesto profesional categoría 23 del ITCR.

b. **Nivel de Jefaturas:** una garantía equivalente a cuatro salarios base de un puesto profesional categoría 23 del ITCR.

c. **Nivel Operativo:** una garantía equivalente al 50% del monto total del fondo a su cargo en el ITCR.

Artículo 7. De la forma de rendir la garantía

La garantía que la persona funcionaria, estudiante o persona externa debe rendir a favor del ITCR, deberá ser por alguna de las siguientes formas:

a. Póliza de fidelidad individual, ofrecida por el Instituto Nacional de Seguros u otra empresa autorizada.

- b. Letra de Cambio a favor del ITCR. El respaldo de este documento debe ser dado por la persona funcionaria, estudiante o persona externa.

Artículo 8. Del momento de rendir la garantía

La garantía debe ser rendida por la persona funcionaria, estudiante o personas externas, al menos diez días antes de asumir el cargo, por el período en el cual ejerzan el mismo. En el caso de situaciones imprevistas se deberá dejar rendida la garantía dentro de los tres días posteriores al inicio de las labores.

Todas las garantías deberán ser renovadas anualmente.

Si la garantía caducare o venciere antes del término del nombramiento, el ITCR por medio del Departamento Financiero Contable, gestionará la prórroga, tantas veces como sea necesario hasta que finalice el plazo de nombramiento.

Artículo 9. De los deberes de los obligados a rendir garantía

Todas las personas funcionarias, estudiantes y personas externas obligadas a rendir garantía, deberán tomar las previsiones necesarias para controlar y custodiar los valores a su cargo.

CAPITULO III. ENCARGADOS DE GESTIONAR LAS GARANTÍAS

Artículo 10. De la administración de las garantías

En lo que respecta a la administración de las garantías, corresponde al Departamento de Financiero Contable, las siguientes funciones:

- a. Calcular y gestionar en forma oportuna, la suscripción de la garantía.
- b. Gestionar de manera oportuna, las prórrogas de garantías, según la forma acordada. No se exime al caucionante de su deber de renovar la garantía.
- c. Recibir, custodiar y verificar los valores dados en garantía por cada persona funcionaria, estudiantes y personas externas a quienes tiene alcance este reglamento, estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes.
- d. Informar al superior jerárquico del obligado a rendir garantía y al Departamento de Gestión del Talento Humano, el incumplimiento del proceso de caución.
- e. Informar sobre el resarcimiento de daños y perjuicios causados por el caucionante al patrimonio del ITCR, cuando la responsabilidad haya sido declarada conforme lo establece el ordenamiento jurídico.
- f. Actualizar el monto de la garantía anualmente.
- g. Deducir el pago del monto de la póliza de fidelidad, en caso de haberse acordado esta forma de garantía, de la dieta que perciben por ley, los miembros externos ante el Consejo Institucional.
- h. Deducir el pago del monto de la póliza de fidelidad, en caso de haberse acordado esta forma de garantía, de la dieta que perciben por ley, los representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional.

Artículo 11. Del apoyo en la administración del régimen

Corresponde al Departamento de Gestión del Talento Humano, apoyar la administración del régimen por medio de las siguientes funciones:

- a. Informar oportunamente al Departamento de Financiero Contable sobre los cambios en nombramientos de personas funcionarias del nivel gerencial y ejecutivo, que deban rendir la garantía a favor del ITCR, para que se gestionen los cambios correspondientes en el registro del régimen de garantías y cauciones.
- b. Deducir a las personas funcionarias de su salario, el pago del monto de la póliza de fidelidad, en caso de haberse acordado esta forma de garantía.
- c. Deducir a las personas funcionarias de su salario, el monto acordado, cuando se deba resarcir a la Institución dando ejecución a la garantía, según la forma acordada.
- d. Colaborar con el Departamento Financiero Contable en el suministro de información de su competencia que permita la adecuada administración del régimen de garantías.

Artículo 12. De la ejecución de la garantía

Para ejecutar la garantía se deberá demostrar previamente la falta del caucionante y ordenar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados al ITCR. Lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

La demostración de la falta será precedida de un procedimiento administrativo, conforme lo establece la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, y conforme a la

Ley General de la Administración Pública, para las personas caucionantes que no tienen relación laboral con la Institución.

CAPITULO IV. SANCIONES

Artículo 13. De la responsabilidad de las personas funcionarias por la no presentación de la garantía o por no renovación de la misma

En caso de que una persona funcionaria obligada a rendir la garantía no lo hiciere, o bien, no mantuviere vigente dicha caución por el período requerido, incurrirá en causal de despido sin responsabilidad patronal, de acuerdo al Artículo 120 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, previo al debido proceso establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le podría acarrear tal actuación.

Artículo 14. De la garantía rendida por un monto inferior

Si la garantía fuere rendida por un monto inferior al establecido, la persona encargada del control de las garantías comunicará al respectivo obligado, sea persona funcionaria, estudiante o persona externa, en un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que proceda a rendir la garantía por el monto previsto, presentando dentro de ese plazo la documentación respectiva. En caso de no ser atendida la gestión por el caucionante dentro del plazo concedido, se tendrá por no presentada la garantía.

Artículo 15. De la responsabilidad solidaria

El encargado del control de las garantías que por culpa o dolo no informe

cualquier anomalía, será solidariamente responsable ante los daños o perjuicios que sean ocasionados.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. De la vigencia

Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del ITCR y deroga el reglamento aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2587, Artículo 11, del 20 de noviembre del 2008.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio 1

El Departamento Financiero Contable, en conjunto con el Departamento de Gestión del Talento Humano, conciliarán en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, la información respecto a las personas obligadas a rendir garantía a favor de la Institución, para que se actualice la inclusión y/o retiro del régimen de garantías y cauciones, según lo dispuesto en este reglamento.

Transitorio 2

El Departamento Financiero Contable elaborará los procedimientos necesarios para ejecutar este cuerpo normativo, conforme la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR. Dichos procedimientos deberán ser además divulgados y publicados en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 9, del 14 de abril de 2021.